

Proceso: EXONERACION ALIMENTOS  
Demandante: GUILLERMO ESPITIA OSORIO  
Demandado: DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA  
500013110002-1999-00630-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de diciembre de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por notificada debidamente de la demanda la demandada DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA, pues le fue enviado vía virtual mensaje de notificación el día 21 de septiembre de 2021, sin que se recibiera pronunciamiento alguno al respecto, es decir, no contestó la demanda.

Por tanto, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. se fija la hora 9:00 a.m., del día 24 del mes de mayo del año 2022, advirtiendo que dentro de la misma se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente, en particular la conciliación e interrogatorio a las partes.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Interrogatorio.

Proceso: EXONERACION ALIMENTOS  
Demandante: GUILLERMO ESPITIA OSORIO  
Demandado: DAYANA ANDREA ESPITIA NEIRA  
500013110002-1999-00630-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Se advierte que de oficio se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y en su desarrollo, los apoderados pueden hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Pruebas parte demandada.

No hay lugar a decretarlas por cuanto la demandada no contestó la demanda.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a las partes y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Quedo respetuosamente,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d4830abe641aadbb24df269f49ccea109072353c87241c87000283917bf90a**

Documento generado en 12/01/2022 04:31:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>